



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL ORGANISMO DE CUENCA EL C. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, REPRESENTADAS POR LOS CC. SALVADOR GAYTAN RANGEL, Y FELIPE BENJAMIN DE LEÓN MOJARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORES LOCALES, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE: AGUASCALIENTES, JALISCO Y ZACATECAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE ZACATECAS, REPRESENTADAS POR LOS C.C. GUILLERMO ALEJANDRO SAÚL RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y FELIPE TITO LUGO ARIAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE Y LA C. ALMA FABIOLA RIVERA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DEL COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO INTERESTATAL OJOCALIENTE AGUASCALIENTES ENCARNACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL DESTINATARIO", MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

ANTECEDENTES

1.-La Ley de Aguas Nacionales define a los Consejos de Cuenca, como órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre "LA CONAGUA", incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica; estableciendo en sus artículos 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento.

El artículo 13 BIS 1, apartado "D" de la Ley de Aguas Nacionales, precisa la figura de Gerencia Operativa, a la que le concede de manera genérica funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico en apoyo al funcionamiento de los Consejos de Cuenca.

2.- Dentro de este marco jurídico, con fecha 18 de abril de 2000, se crea el Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación como órgano auxiliar del Consejo de Cuenca del Río Santiago y se constituye en asociación civil el 26 de marzo de 2002.

3.- Que el citado Consejo dentro de su ámbito territorial y para el ejercicio de las funciones que le concede el artículo 13 BIS 3 de la Ley de Aguas Nacionales, debe gestionar los apoyos financieros, por lo que "LA CONAGUA", "EL ESTADO" y demás instancias



integrantes propondrán las previsiones presupuestarias anuales y en su caso, los mecanismos para su ejercicio, considerando la posible participación de los usuarios de aguas nacionales, de la Sociedad Organizada y del Sector Académico, de conformidad con sus Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento.

DECLARACIONES

I. De "LA CONAGUA".

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3.- Que el C. José Elías Chedid Abraham, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, cuenta con atribuciones para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción VIII, 9 fracción II, 10 último párrafo, 65, 66 y 73 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4.- El C. Salvador Gaytán Rangel, en su carácter de Director Local en el Estado de Aguascalientes de la Comisión Nacional del agua, cuenta con atribuciones para la suscripción del presente Convenio, en los términos de los artículos 9 fracción III y 86 fracciones I, II, III y XXVI en vinculación con el artículo 84 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.5.- El C. Felipe Benjamín de León Mojarro, en su carácter de Director Local en el Estado de Zacatecas de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones para la suscripción del presente Convenio, en los términos de los artículos 9 fracción III y 86 fracciones I, II, III y XXVI en vinculación con el artículo 84 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.



I.6.- Que tiene su domicilio legal en en Av. Federalismo Norte No. 275, Piso 5, CP. 44100, Colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. De "EL ESTADO"

II.1 DECLARA POR "EL ESTADO" DE AGUASCALIENTES QUE:

II.1.1.-Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.1.2.-El Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, según Decreto 109 de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, publicado el 24 de julio de 2000, con Registro Federal de Contribuyentes IAE 000725 6N6.

Que entre otras atribuciones atento a lo dispuesto en la Ley de Agua para el Estado, tiene el proponer las acciones relativas a la Planeación y Programación Hidráulica, en el Ámbito de su Competencia, promover y fomentar el uso eficiente y preservación del agua, y la creación de una cultura del agua como recurso escaso y vital.

II.1.3.-El C. Gobernador Constitucional del Estado, en el Ejercicio de las Facultades que le Confiere el Artículo Número 46 Fracción X de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tuvo a bien designar al C. Guillermo Alejandro Saúl Rivera, como Director General del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes y por ende la facultad y Representación Legal ratificada y sustentada por acuerdo unánime del Consejo Directivo del Instituto, en Sesión Extraordinaria del día 26 de marzo de 2011, por lo que de conformidad con los Artículos 15 Fracciones I y II, de la Ley de Control de Entidades Paraestatales; 5 y 10, Fracciones I y VII de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes; cuenta con la Representación Legal suficiente para celebrar el presente Convenio a Nombre del Instituto del Agua del Estado.

II.1.4.-Que tiene su domicilio en la calle 18 de marzo número 98 del Fraccionamiento Las Hadas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

II.2 DECLARA POR "EL ESTADO" DE JALISCO QUE:

II.2.1.-Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40, 43 y 116 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Jalisco.

II.2.2.- La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la "SEPAF"):



- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal.
 - c) Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el desarrollo del Estado.
 - d) De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.
 - e) Su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, V, VII, XIV, XX y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21Ter Edición Especial dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas Dependencias, o su titular según corresponda.
- II.2.3.- De igual forma el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongán a éste.
- II.2.4.- Que tiene su domicilio en calle Pedro Moreno 281, colonia Centro, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que lo señala para los efectos legales de este Convenio.
- II.2.5.- La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804 del día 31 de Enero de 2007 y publicado el día 24 de febrero del mismo año en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mismo que fue creado con personalidad jurídica y patrimonio propios



según lo establece el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2.6.- De conformidad con el artículo 23 fracciones II, VIII, IX, XIII, XIX Y XXX de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene entre otras atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, Celebrar los Acuerdos y Convenios que se requieran, con el objeto de lograr una Coordinación Integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con Autoridades de los tres Órdenes de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento; asimismo llevar la representación estatal en los Consejos de Cuenca, cuyo ámbito territorial de actuación comprenda parcial o totalmente el territorio del Estado, ser la autoridad del agua en el Estado, en materia de calidad y cantidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, proponer la aplicación de los avances tecnológicos en el establecimiento y conservación de la infraestructura hidráulica, proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Estado entre otras.

II.2.7.- El día 17 de abril del año 2013, fue nombrado por la Junta de Gobierno, el C. Felipe Tito Lugo Arias, como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, a quien dicha Ley, le otorga el carácter de representante de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, según lo determina la fracción I del artículo 35 del ordenamiento legal mencionado, así mismo ese mismo carácter le fue otorgado por la Junta de Gobierno referida.

II.2.8.- Que tiene su domicilio legal en Avenida Francia # 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que lo señala para los fines legales de este Convenio.

II.3 DECLARA POR "EL ESTADO" DE ZACATECAS QUE:

II.3.1.- Que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.2.- Que se encuentra representada en este acto por la C. Alma Fabiola Rivera Salinas, en su carácter de Titular de la Secretaría, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 14 de noviembre de 2013, por el ejecutivo del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas.



II.3.3.- Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Obras Públicas, Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

III. De "LAS PARTES"

- III.1.- Que de conformidad con las correspondientes Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca referido en el apartado de Antecedentes del presente Convenio, consideran el apoyo económico a "EL DESTINATARIO" para promover su consolidación y desarrollo.
- III.2.- Que es necesario implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación del Consejo de Cuenca referido anteriormente, mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones.
- III.3.- Que para tal efecto expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de "EL DESTINATARIO", mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 9, 9 BIS, 13, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3, 13 BIS 4 y 14 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, 15, 16, 17 y 22 de su Reglamento; artículos 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción VIII, 9 fracción II, 10 último párrafo, 65, 66 y 73 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 106 de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como Artículo 2° segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; Artículo 2° fracciones I, II, V y VI; Artículo 4°; 5° Fracciones III, y XXXII; 10° Fracciones I, VII y XIV de la Ley del Agua para el Estado de Aguascalientes; artículos 40, 43 y 116 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Jalisco, artículo 12, fracción II, 14 fracciones I, II, III, V, VII, XIV, XX y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo el artículos Sexto y Octavo Transitorios del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21Ter Edición Especial, Decreto 21804 del día 31 de Enero de 2007 y publicado el día 24 de febrero del mismo año en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", artículos 21, 23 fracciones II, VIII, IX, XIII, XIX Y XXX, 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; fracción XI del artículo 82 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; artículos 3, 14, 15, 17, 22 fracción VII, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y demás disposiciones jurídicas aplicables; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

"LA CONAGUA" y "EL ESTADO", convienen conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de "EL DESTINATARIO", mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa.

SEGUNDA.-ACCIONES A REALIZAR

La Gerencia Operativa que se instale o que esté operando, tendrá por objetivo apoyar a "EL DESTINATARIO" en la consecución de sus objetivos y metas, particularmente en lo referente a la elaboración, conclusión e implementación de su programa de gestión, así como del impulso a acciones prioritarias señaladas en otros instrumentos de gestión de "EL DESTINATARIO".

TERCERA.-APORTACIÓN ECONÓMICA

Para realizar las acciones objeto del presente Convenio se tiene prevista una erogación total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) LA "CONAGUA" se compromete a aportar la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

b) "EL ESTADO" DE AGUASCALIENTES se compromete a aportar la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), "EL ESTADO" DE JALISCO, a través de su Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se compromete a aportar la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de recursos propios, "EL ESTADO" DE ZACATECAS se compromete a aportar la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de recursos propios, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Las aportaciones correspondientes a "LA CONAGUA" y "EL ESTADO" estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a la previa autorización anual que en su momento emita la instancia correspondiente.

"LAS PARTES" aceptan que el Gobierno del Estado de Aguascalientes en cuyo territorio se acordó establecer la sede de la Gerencia Operativa de "EL DESTINATARIO", sea el receptor de los recursos federales y estatales, el cual acepta ser el receptor y responsable de los recursos federales y estatales que se aporten con motivo de este Convenio.

CUARTA.- CONCEPTOS A DESARROLLAR

Los recursos que aporten "LAS PARTES" se aplicarán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que rijan su ejercicio y serán utilizados para financiar los conceptos referidos en el cuadro siguiente:



Concepto de Gasto	Montos Aportados		
	Federal	Estatal	Total
<p>Honorarios Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determinen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el ejecutor del recurso.</p>	125,000.00	125,000.00	250,000.00
<p>Servicios de Capacitación Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los Consejos de Cuenca y/o sus Órganos Auxiliares.</p>			
<p>Estudios e Investigaciones Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales -tratándose de instituciones de educación superior, preferentemente de carácter regional-, por concepto de elaboración de estudios, investigaciones, asesorías, consultorías, que se deriven del programa o instrumento de gestión y del programa de trabajo de la Gerencia Operativa. En este concepto se incluye la contratación de servicios profesionales para actividades operativas que sean complementarias a los estudios e investigaciones realizados, tales como levantamiento de encuestas y censos de usuarios, entre otros.</p>			
<p>Impresión y elaboración de material informativo Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de las actividades del Consejo de Cuenca u Órgano Auxiliar.</p>	448.72	448.72	897.44
<p>Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, bases y demás información en medios masivos, así como asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios con personas físicas o morales, para realizar todo tipo de traducciones escritas o verbales.</p>	625.82	625.82	1,251.64
<p>Otras asesorías para la operación de programas Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios</p>			

X

P

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

B



Concepto de Gasto	Montos Aportados		
	Federal	Estatad	Total
profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento, consulta, asistencia e intercambio, destinadas a la elaboración y desarrollo de proyectos y actividades específicas (diferentes de obra pública) que le hayan sido encargadas o solicitadas a la Gerencia Operativa por parte del Grupo de Seguimiento y Evaluación o Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca u Órgano Auxiliar, acorde a los objetivos definidos en los programas o instrumentos de gestión del grupo. Para las asignaciones destinadas en este rubro tendrá que documentarse su solicitud y asignación del monto específico en acta del Grupo de Seguimiento y Evaluación, Comisión de Operación y Vigilancia o Asamblea del Órgano Auxiliar según corresponda.	6,171.00	6,171.00	12,342.00
Servicios de arrendamiento Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de oficinas, locales, salones para convenciones, bodegas y otros análogos.	50,228.90	50,228.90	100,457.80
Equipamiento (mobiliario, bienes informáticos, materiales y útiles de oficina) <ul style="list-style-type: none"> • MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requiera la Gerencia Operativa para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, entre otros. • BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros. • MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 	3,488.06	3,488.06	6,976.12
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones de trabajo y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacionales.	7,825.92	7,825.92	15,651.83
Servicios básicos Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de las oficinas de las Gerencias Operativas. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua,	13,643.00	13,643.00	27,286.00

X

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firmas manuscritas]



Concepto de Gasto	Montos Aportados		
	Federal	Estatal	Total
transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.			
Mantenimiento y limpieza de oficina Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de los bienes y de las oficinas de la Gerencia Operativa. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de cualquier naturaleza para el acondicionamiento austero de las oficinas, tales como: alfombras, tapices, pisos, persianas, y demás accesorios. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para la limpieza de oficina, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.	2,283.75	2,283.75	4,567.50
Congresos y convenciones Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en el programa de trabajo del Consejo de Cuenca, de sus órganos auxiliares o de la Gerencia Operativa. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de ponentes y conferencistas, el arrendamiento de mobiliario y equipo, y el pago de alimentos y bebidas no alcohólicas, entre otros.			
Vehículos terrestres Asignaciones destinadas a la adquisición o arrendamiento de vehículos motorizados, para el transporte de personas y carga, que se requieran para el desempeño de funciones que debe desempeñar la Gerencia Operativa, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, entre otros.			
Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte terrestre, al servicio de las Gerencias Operativas.	5,477.10	5,477.10	10,954.20
Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, destinados al desempeño de actividades de las Gerencias Operativas.	23,347.99	23,347.99	46,695.97
Servicios de traslado y viáticos (pasajes nacionales y viáticos nacionales) • PASAJES NACIONALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país del personal de la Gerencia Operativa y de los vocales usuarios y de la sociedad organizada integrantes de Consejos de Cuenca y Órganos Auxiliares, derivado de la realización de reuniones de trabajo, labores en campo, de supervisión, inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de sus funciones. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y	6,944.00	6,944.00	13,888.00

X

R

[Firma]

[Firma]

P



Concepto de Gasto	Montos Aportados		
	Federal	Estatad	Total
entrega de mensajería. • VIÁTICOS NACIONALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje del personal de la Gerencia Operativa y de los vocales usuarios y de la sociedad organizada integrantes de Consejos de Cuenca y Órganos Auxiliares, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de reuniones de trabajo, labores de campo, de supervisión, inspección, en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de sus funciones.			
Vestuario y uniformes Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, uniformes, ropa de trabajo y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines.			
Otros impuestos y derechos Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos que deriven del funcionamiento de las Gerencias Operativas, tales como: gastos de escrituración, tenencias y canje de placas de vehículos al servicio de la Gerencia Operativa; derechos y gastos de verificación, certificación, pago de peajes, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables.	4,515.75	4,515.75	9,031.50
Cuotas y aportaciones a organismos internacionales Asignaciones destinadas a cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales relacionados con el objeto de los Consejos de Cuenca.			
Total	250,000.00	250,000.00	500,000.00

De los recursos aportados por "LA CONAGUA" que se destinarán para cubrir el concepto "Honorarios" no podrán ser más del 50% del monto aportado, debiendo ponderar la aplicación de los mismos en proyectos, estudios y acciones específicas de beneficio para la cuenca o acuífero.

QUINTA.-OBLIGACIONES DE "LA CONAGUA"

"LA CONAGUA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, por el monto establecido en este Convenio y depositarlos en la cuenta bancaria que determine "EL ESTADO".
- b) Otorgar a "EL ESTADO" la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de "EL DESTINATARIO", en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se instale o ratifique con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Instrumento.



SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

"EL ESTADO "(JALISCO Y ZACATECAS) se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio.
- b) Notificar vía oficio a "LA CONAGUA" los datos de la cuenta bancaria en que se depositarán los recursos federales, por los que otorgará un recibo en términos de las disposiciones administrativas aplicables.
- c) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita "LA CONAGUA" para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- d) Promover la participación de los integrantes de "EL DESTINATARIO" en la realización de las acciones acordadas.
- e) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Instrumento.

EL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio.
- b) Notificar vía oficio a "LA CONAGUA" los datos de la cuenta bancaria en que se depositarán los recursos federales, por los que otorgará un recibo en términos de las disposiciones administrativas aplicables.
- c) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita "LA CONAGUA" para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- d) Promover la participación de los integrantes de "EL DESTINATARIO" en la realización de las acciones acordadas.
- e) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Instrumento.
- f) Conservar los originales de la documentación probatoria del gasto en los archivos de la Gerencia Operativa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2015, o que excedan el porcentaje indicado para el concepto de honorarios dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

SÉPTIMA.-COMITÉ TÉCNICO

"LAS PARTES" firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento y



evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se instale o ratifique en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de firma de este Convenio.

El Comité Técnico estará integrado por un representante con derecho a voz y voto, de cada una de las partes que aporten recursos motivo de este Convenio; participará, asimismo, un representante de los usuarios integrantes de "EL DESTINATARIO", con derecho solamente a voz.

Todos los participantes en el Comité Técnico podrán contar con sus respectivos suplentes, y estarán obligados a revisar y aprobar los informes trimestrales, final y, en su caso, las propuestas de modificación de montos aplicables que surjan durante el ejercicio, que sean solicitadas por la Gerencia Operativa o propuestas por "EL DESTINATARIO".

En estos informes se incluirá el avance financiero y el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago y monto. Los informes trimestrales y finales se formularán por triplicado y se destacaran los resultados logrados.

El Comité Técnico es el responsable de determinar el correcto ejercicio de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional; que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos de "EL DESTINATARIO", particularmente el relacionado con la elaboración e implementación de su programa de gestión y demás instrumentos similares.

Para estos efectos, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación elaborará en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su creación o ratificación, su Manual de Operación, a efecto de establecer mecanismos de control de los recursos aportados y el procedimiento para la asignación de recursos a las acciones que contenga el programa de actividades, así como los requisitos de la documentación probatoria del gasto.

Previa justificación que elabore la Gerencia Operativa o proponga "EL DESTINATARIO", el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación podrá autorizar transferencias entre los conceptos de gasto de los recursos aportados por "LA CONAGUA"; así como también podrá autorizar transferencias entre los conceptos de gasto de los recursos aportados por "EL ESTADO", a fin de optimizar el uso de los recursos aportados por "LAS PARTES". No será factible la transferencia de recursos federales a los conceptos de gasto establecidos de manera enunciativa para "EL ESTADO".

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre "LAS PARTES" y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de "LAS PARTES"



mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el al 31 de diciembre del año 2015, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES". Dichas modificaciones deberán ser firmadas por persona con atribuciones suficientes y constar por escrito.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN

Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;
- b) El caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento por una de "LAS PARTES" en alguna de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio.

En tales casos, la parte que solicite la terminación, deberá notificarlo por escrito a la otra parte de manera inmediata, y se resolverá la terminación en el seno del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación.

Independientemente de lo anterior, en virtud de que el apoyo se da bajo el principio de buena fe, si no se cumple con el contenido del presente Convenio por causa diversa a la especificada en los incisos anteriores, se procederá a suspender la ministración de recursos y a solicitar la devolución de las cantidades no ejercidas, sin que esto exima en su caso, de las responsabilidades administrativa, civil o penal a que haya lugar.

DÉCIMAPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, "LA CONAGUA" dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que "EL ESTADO" no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de "LA CONAGUA".

"EL ESTADO" tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de "LA CONAGUA" a que tenga acceso durante la vigencia del presente Convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.

"LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este Convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Handwritten signatures and initials in black and blue ink at the bottom of the page.



DÉCIMASEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en su caso, se procederá a ajustar los programas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- FISCALIZACIÓN

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones, podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento, se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes; solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma Administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, sede de "LA CONAGUA", renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco, el primero de enero del dos mil quince.

POR "LA CONAGUA"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA
LERMA SANTIAGO PACÍFICO**

C. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM

**EL DIRECTOR LOCAL EN
EL ESTADO AGUASCALIENTES**

C. SALVADOR GAYTÁN RANGEL

**EL DIRECTOR LOCAL EN
EL ESTADO ZACATECAS**

C. FELIPE BENJAMÍN DE LEÓN MOJARRO



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUAY POR LA OTRA, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, JALISCO Y ZACATECAS, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DEL COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO INTERESTATAL OJOCALIENTE AGUASCALIENTES ENCARNACIÓN, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SU GERENCIA OPERATIVA.

POR "EL ESTADO"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DEL AGUA DE
AGUASCALIENTES**

C. GUILLERMO ALEJANDRO SAÚL RIVERA

**LA SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO
AMBIENTE DE ZACATECAS**

C. ALMA FABIOLA RIVERA SALINAS

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
ESTADO DE JALISCO**

C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**

C. FÉLPE TITO LUGO ARIAS